Expediente No. 2014-447

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
14 DE NOVIEMBRE DE 2023

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario, seguido por **BETTY JUDITH CASTRO HERRERA** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y OTROS,** informándole que las partes allegaron respuestas al requerimiento efectuado. Sírvase Proveer.

CRISTIAN BERNAL BUELVAS
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
14 DE NOVIEMBRE DE 2023

De conformidad al informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, observa el Despacho que en providencia del 22 de agosto de 2023, se requirió a COLPENSIONES, UGPP, NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL y al P.A.R.I.S.S., a fin de que allegaran al expediente las documentales señaladas en dicha providencia.

Pues bien, revisado el expediente se constató que COLPENSIONES a través de memorial de fecha 4 de septiembre de 2023[1], atendió el requerimiento efectuado, aportando el expediente administrativo de la parte actora, con cada uno de los actos administrativos que se expidió sobre la pensión de vejez de la referida actora.

En el mismo sentido, la UGPP allegó memorial fechado 6 de septiembre de 2023[2] contentivo del expediente administrativo de la demandante, incluyendo los actos administrativos expedidos con ocasión al reconocimiento de su pensión de jubilación (Ver Pdf 17).

Por su parte la NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL y el P.A.R.I.S.S, presentó sendos escritos en cuyo contenido se haya respuesta al requerimiento realizado por esta agencia judicial, relativos a los formatos CETIL, certificación del tiempo laborado, el cargo y funciones desempeñadas como también los

[1] Ver Pdf 18, 20, 21 y 22 del Expediente Digital
[2] Ver Pdf 17 del Expediente Digital

periodos para cada una de las entidades, el expediente administrativo y hoja de vida completa; las cuales obran en el expediente digital, concretamente en los PDF denominados 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 respuesta requerimiento.

Así las cosas, se ordenará la incorporación al expediente de las documentales allegadas, y se continuará con la etapa procesal correspondiente.

2. <u>Del señalamiento de audiencia</u>

Finalmente, encuentra el Despacho que, resulta necesario fijar fecha para llevar a cabo la continuación de la audiencia consagrada en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., y seguir con el desarrollo legal del presente proceso. Cabe aclarar que, la fecha que se indicará en la parte resolutiva, es la más cercana disponible en la agenda llevada por el Juzgado, en atención a la existencia de señalamientos previos para el desarrollo de diligencias judiciales dentro de otros procesos; pues, a la fecha ya cuenta con más de 320 audiencias programadas para celebrar en el transcurso del año y hasta finales del 2024.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente digital las documentales allegadas por las entidades demandadas y oficiadas COLPENSIONES, UGPP, NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL y P.A.R.I.S.S., de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para la práctica de la audiencia de contemplada en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., el lunes 28 de octubre de 2024 a la hora de las 08:30 AM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

TERCERO: En cumplimiento del artículo 3 de la Ley 2213 de 2023, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la d los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

CUARTO: En cumplimiento de la Ley 2213 de 2023de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

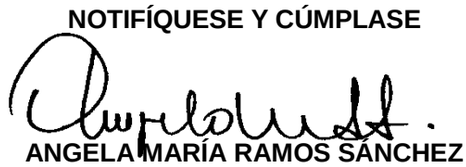

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY,15 DE NOVIEMBRE DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 48